

## Dictamen UOC N° 012/25

**La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Circunscripción Judicial de Amambay**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 262/2025 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”*, emite el presente Dictamen referente al proceso de contratación que se detalla seguidamente: -----

- 1) MCN N° 02/25 *“Adquisición de banderas y otros” (2° llamado)*, ID N° 462380.

El citado llamado a contratación fue declarado desierto conforme a la causal prevista en el Art. 56 de la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, debidamente comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y se encuentra publicada en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). -----

Por tanto, no existe incumplimiento con el plazo de comunicación del llamado previsto en el PAC institucional, pues la comunicación de la realización del *Segundo Llamado* del susodicho procedimiento a contratación no resulta imputable a la Circunscripción Judicial de Amambay, habida cuenta de que se encuentra justificado en la declaración desierta del primer llamado, conforme fue expuesto en el apartado anterior. -----

Es mi dictamen.

Pedro Juan Caballero, 28 de mayo de 2025